



## RESOLUCIÓN No.005 (Enero 25 de 2022)

**“Por medio de la cual se reglamenta el mecanismo de conferir el aval para la inscripción y participación en los torneos y Eventos Federados correspondientes al año 2022”**

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez en uso de sus facultades legales, estatutarias y

### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de mitigar los efectos de la crisis económica y social generada por la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas, por lo tanto, se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante Decreto 491 de 2020.

Que el Ministerio de Salud y de Protección Social expidió la Resolución N° 777 del 02 de junio de 2021 por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

Que es deber de la Federación Colombiana de Ajedrez acoger las directrices del Gobierno Nacional.

Que se hace necesario por parte de la Federación Colombiana de Ajedrez, crear, desarrollar y ejecutar los diferentes programas o proyectos para que la disciplina deportiva de ajedrez se reactive dentro del marco de las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Central, para que nuestros deportistas puedan adelantar la práctica deportiva dentro del marco legal, estatutario y reglamentario.

Que teniendo en cuenta los eventos del calendario nacional, las ligas, clubes deportivos, deportistas y padres de familia, en su derecho de libre expresión y de participación, enviaron peticiones para un acuerdo con FECODAZ para asistir con el aval respectivo.

Que los campeonatos nacionales son reglamentados por la Federación Colombiana de Ajedrez, organizados y realizados de la mano con las Ligas afiliadas. FEDERACION COLOMBIANA DE





# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano  
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

AJEDREZ “FECODAZ”, afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano. Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte NIT860.016.595– 0 Que estos eventos y torneos servirán como preparación y preselección de los ajedrecistas que participarán en los eventos internacionales, en especial la Olimpiada.

Que los deportistas ajedrecistas afiliados al Sistema Nacional del Deporte, si bien tienen derechos, también tienen deberes como el de ser veedores y exigir a sus clubes y ligas el cumplimiento del total ordenamiento legal, estatutario y reglamentario.

Que el Tribunal Disciplinario del Comité Olímpico Internacional permitió la inscripción y participación a las actuales Justas Olímpicas, de deportistas que pertenecen a federaciones y países sancionados, por lo cual, el Comité Ejecutivo de la Federación dentro de sus facultades y autonomía, dentro del marco legal, estatutario y reglamentario, adopta y aplica de forma análoga esa última decisión y directriz para el beneficio y dar oportunidad al mayor número de ajedrecistas federados para que puedan participar en los eventos y torneos.

## RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO: Objeto

- 1.1. El objeto de la presente resolución es establecer los criterios, condiciones y requisitos para otorgar el aval a fin de la debida inscripción y participación de los ajedrecistas en los diferentes eventos y/o torneos y adoptar el protocolo para el desarrollo de este.
- 1.2. Permitir que los deportistas, afiliados, en debida forma a sus ligas (bajo el Sistema nacional del deporte. SND) y que estas se encuentren con el Reconocimiento Deportivo y/o período de los Comités de Dignatarios vencidos, puedan inscribirse y participar en los torneos y/o eventos del año 2022.

### ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación.

Esta resolución aplica a toda la comunidad ajedrecista debidamente afiliada a la Federación Colombiana de Ajedrez, a través de sus clubes y ligas bajo el estricto ordenamiento legal y estatutario del Sistema Nacional del Deporte.

### ARTÍCULO TERCERO: Bandera FECODAZ.

Establecer la BANDERA DE FECODAZ como mecanismo de participación, para aquellos deportistas que pertenecen a ligas que se encuentren con su Reconocimiento Deportivo y/o Comité de Dignatarios vencido. El aval para poder participar bajo la bandera de FECODAZ se regirá por los siguientes condicionamientos: FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ” afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte NIT860.016.595– 0



El deporte  
es de todos

Mindeporte



**PARAGRAFO 1:** A la bandera FECODAZ podrán aplicar los deportistas afectados que pertenecen a dichas Ligas que se encuentran en “trámite de respuesta del Ente Deportivo y órgano competente”, puedan inscribirse y participar en los torneos y/o eventos por tiempo limitado.

**PARAGRAFO 2:** A la bandera FECODAZ podrán aplicar los deportistas afectados que pertenecen a Ligas que se encuentran bajo “Comité Proliga”, para inscribirse y participar en los torneos y/o eventos por tiempo limitado. El aval para poder participar bajo la bandera de FECODAZ se regirá por los siguientes condicionamientos:

**PARAGRAFO 3:** La bandera FECODAZ *no podrá ser utilizada en los eventos de Prejuegos Nacionales, ni tampoco en los Juegos Nacionales.*

## ARTÍCULO CUARTO: Requisitos:

**4.1.** Norma General para inscripción y participación bajo la bandera de Liga a la cual pertenece el deportista:

**4.1.1.** Todos los deportistas a competir deben estar afiliados a un club debidamente constituido y afiliado a una Liga con reconocimiento deportivo vigente, con el órgano de administración y demás comités disciplinarios y de control vigentes, reconocida por FECODAZ.

**4.1.2.** Todos los deportistas a competir deben estar debidamente carnetizados, condición que será verificada tanto por la Secretaría de FECODAZ, delegado del respectivo torneo de FECODAZ por el Director de Campeonato y por el Arbitro Principal.

**PARAGRAFO:** Los deportistas mayores de 65 años y menores de 8 años, están exentos de la presentación del carné.

**4.1.3.** Todos los participantes deben ser inscritos por sus respectivas Ligas mediante correo electrónico dirigido a FECODAZ al correo [fecodaz@gmail.com](mailto:fecodaz@gmail.com) con copia al correo [fecodaz@gmail.com](mailto:fecodaz@gmail.com) o al WhatsApp de la Federación 321– 701 29 89 antes de la fecha de vencimiento estipulada para el respectivo torneo/evento. No se recibirán inscripciones a título personal.

**4.1.4.** Las Ligas perderán el derecho de inscribir a sus deportistas bajo su bandera, cuando hayan permitido vencer el Reconocimiento Deportivo, y/o la vigencia de sus comités ejecutivos, de Disciplina y Control y a su vez los deportistas pertenecientes a estas Ligas y/o Clubes pierden el derecho de inscribirse y participar en los diferentes torneos y /o eventos federados.

**4.1. 5.:** Los Clubes perderán el derecho de inscribir a sus deportistas cuando hayan permitido vencer el reconocimiento deportivo, y/o la vigencia del período de sus dignatarios.





FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ” afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte NIT860.016.595– 0.

**4.2. Específico\_ Condiciones para obtener el aval temporal para inscribirse y participar en los torneos y/o eventos federados, bajo la bandera temporal de FECODAZ:**

**4.2.1. El aval cuando se vence el Reconocimiento Deportivo y/o Vigencia del Comité de Dignatarios durante la Pandemia del Covid-19.**

**4.2.1.1.** Las Ligas y/o Clubes que evidencien y soporten a) que el radicado se encuentra en estado “trámite en espera de respuesta” de la renovación del Reconocimiento Deportivo y/o de la Vigencia de los Comités de Dignatarios. b) Que el trámite de Renovación se haya realizado antes de su vencimiento. c) Que el vencimiento del Reconocimiento Deportivo y/o de la vigencia de los comités de dignatarios haya caducado durante la época de pandemia de Covid-19. d) Que el tiempo de espera de respuesta por parte del Ente Competente no haya superado los noventa (90) días calendario desde la fecha de su radicación a la fecha del evento y/o torneo, podrán inscribir a sus deportistas bajo su bandera.

**4.2.1.2.** Las Ligas y/o Clubes que evidencien y soporten a) que el radicado se encuentra en estado “trámite en espera de respuesta” de la renovación del Reconocimiento Deportivo y/o de la Vigencia de los Comités de Dignatarios. b) Que el trámite de Renovación se haya realizado en la fecha de su vencimiento o posterior a ella. c) Que el vencimiento del Reconocimiento Deportivo y/o de la vigencia de los comités de dignatarios haya caducado durante la época de pandemia de Covid19. d) que el tiempo de vencimiento del RD y/o del CD sea reciente, en un tiempo menor o igual a dos (2) meses a la fecha del evento y/o torneo. podrán inscribir a sus deportistas bajo la bandera temporal de FECODAZ.

**4.2.1. 3..** Las Ligas y/o Clubes que evidencien y soporten a) que el radicado se encuentra en estado “trámite en espera de respuesta” de la renovación del Reconocimiento Deportivo y/o de la Vigencia de los Comités de Dignatarios. b) Que el trámite de Renovación se haya realizado posterior al vencimiento. c) Que el vencimiento del Reconocimiento Deportivo y/o de la vigencia de los comités de dignatarios haya caducado durante la época de pandemia de Covid-19. d) que el tiempo de vencimiento del RD y/o del CD sea superior a dos (2) meses a la fecha del evento y/o torneo. Podrán inscribir a sus deportistas bajo la bandera temporal de FECODAZ con la autorización expresa de la Federación.

**4.2.1.4.** Las Ligas y/o Clubes que no evidencien y soporten a) que el radicado se encuentra en estado “trámite en espera de respuesta” de la renovación del Reconocimiento Deportivo y/o de la Vigencia de los Comités de Dignatarios. b) Que no haya trámite de Renovación alguna. C) Que el vencimiento del Reconocimiento Deportivo y/o de la vigencia de los comités de dignatarios haya caducado durante la época de pandemia de Covid-19. Que el tiempo de vencimiento del RD y/o del CD sea superior a dos (2) meses a la fecha del evento y/o torneo no podrán inscribir





# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano  
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ” afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte NIT 860.016.595– 0 a sus deportistas bajo la bandera temporal de FECODAZ, únicamente bajo invitación expresa al deportista por parte de la Federación.

4.2.1.5. Las Ligas que, durante la pandemia por el Covid-19, se encuentren intervenidas por la Federación con el Comité Provisional Proliga, podrán inscribir, bajo la bandera temporal de FECODAZ a todos sus deportistas. Todos los deportistas a competir deben estar afiliados a un club debidamente constituido y afiliado a una Liga con reconocimiento deportivo vigente, con el órgano de administración y demás comités disciplinarios y de control vigentes, reconocida por FECODAZ y los clubes deben cumplir lo estipulado en los artículos anteriores de esta resolución con respecto de sus Reconocimientos Deportivos y Comités de Dignatarios.

4.2.2. Aval para cuando la pérdida del Reconocimiento Deportivo y/o Vigencia del Comité de Dignatarios fue antes del inicio de la Pandemia del Covid-19.

4.2.2.1. Las Ligas y/o Clubes que hayan perdido el Reconocimiento Deportivo y/o vigencia de los comités de dignatarios, antes del inicio de la pandemia por covid-19 y que a la fecha demuestren que están en trámite de renovación (radicado ante el órgano competente) únicamente podrán inscribir a sus deportistas a los eventos y/o torneos federados, bajo invitación personalizada por parte del órgano de Administración y representando la bandera temporal de FECODAZ.

4.2.2.2. Las Ligas y/o Clubes que hayan perdido el Reconocimiento Deportivo y/o vigencia de los Comités de Dignatarios, antes del inicio de la pandemia por Covid19 y no demuestren, evidencien y soporten que han realizado trámite de renovación, no podrán inscribir a sus deportistas bajo su bandera, ni bajo la bandera temporal de FECODAZ, perdiendo así los derechos como Club y/o como Liga, por el incumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de las posibles sanciones disciplinarias.

PARAGRAFO: El deportista pierde el derecho a participar por la bandera temporal de FECODAZ, si el Club y la Liga al cual pertenece han permitido vencer su reconocimiento deportivo, y/o vigencia del período de los comités de dignatarios, antes, durante o después del inicio de la pandemia. Podrá inscribirse y participar bajo la bandera temporal de FECODAZ, única y exclusivamente bajo invitación expresa de la Federación y por tiempo limitado.

## ARTICULO QUINTO: Tiempo Límite:

Entiéndase por tiempo límite así: Bandera de FECODAZ, podrá ser utilizada hasta que finalice la emergencia sanitaria, y a partir de esa fecha noventa (90) días calendario. Sin posterior utilización de las ligas deportivas, para eventos del calendario nacional, **exceptuando los Torneos Pre juegos Nacionales.**

## ARTÍCULO SEXTO: Inscripciones bajo la Bandera FECODAZ:

6.1. Todos los costos de participación de los jugadores y acompañantes deberán ser cubiertos por los participantes. FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ” afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano Reconocida por el



El deporte  
es de todos

Mindeporte



# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano  
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

Instituto Colombiano del Deporte NIT 860.016.595– 0

6.2 Sólo se recibirán las inscripciones enviadas directamente por el presidente de cada Liga o del correo oficial de la Liga al correo de FECODAZ (fecodaz@gmail.com), y al Whatsapp de la Federación 321 – 701 29 89 hasta la fecha límite reglamentada para cada evento y/o torneo.

6.3. El Comité Provisional Proliga, enviará las inscripciones directamente desde el correo oficial de la Liga al correo de FECODAZ (fecodaz@gmail.com), y al Whatsapp de la Federación 321– 701 29 89 hasta la fecha límite reglamentada para cada evento y/o torneo.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo anterior, las inscripciones se deben cancelar en las fechas establecidas a través de la cuenta de ahorros de FECODAZ, enviar los soportes legibles en fecha y valor consignado. No se recibirán inscripciones en la sede del campeonato, excepto las de la liga sede.

6.4. Las Ligas que se encuentren suspendidas con el Reconocimiento Deportivo Vencido y/o la Vigencia de los Comités de dignatarios vencidos, tienen el deber y obligación de recibir las inscripciones de los deportistas autorizados bajo esta resolución y enviarlo al correo de FECODAZ (fecodaz@gmail.com) y al Whatsapp de la Federación 321– 701 29 89 hasta la fecha límite reglamentada para cada evento y/o torneo.

**PARÁGRAFO:** Las Ligas y Clubes con el Reconocimiento Deportivo Vencido y/o la Vigencia de los Comités de Dignatarios vencidos, que pierden el derecho a inscribir a sus deportistas debidamente afiliados al SND, en representación de SU Bandera, tienen el deber y responsabilidad de inscribir a sus deportistas debidamente afiliados al SND, bajo la bandera temporal de FECODAZ conforme lo estipulado en esta resolución.

## ARTÍCULO SÉPTIMO:

La presente resolución modifica los artículos de las anteriores resoluciones que le sean contrarios y rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GM ALDER ESCOBAR**  
Presidente FECODAZ

**MARTHA LILIANA GARCÍA**  
Secretaria General



**El deporte  
es de todos**

**Mindeporte**